MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Acta N° 00739164

Lugar, fecha: Bogotá D.C. 16 de agosto de 2023

Intervienen:
MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO
Oficial Área Operacional DECOA
Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023
Señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS
Representante Legal FASTER FUEL SAS

Asunto: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"**

ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
CONTRATO N°	189-CENACAVIACIÓN-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	8 de agosto de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJERCITO NACIONAL"
FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del presente contrato a la cuenta corriente No.45743634156 de Bancolombia a nombre de FASTER FUEL S.A.S. identificada con NIT. 900.185.158-3, de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, hasta por la asignación del presupuesto de los puntos adjudicados, pagos parciales contra entregas parciales de los suministros contratados una vez recibido a satisfacción parcial de los suministros, previa asignación de cupo PAC, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días Calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, y una vez se verifique las siguientes condiciones: 1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante. 2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del

ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	SECOP II por parte del supervisor. 3. Informe del Supervisor del contrato. 4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). El contratista, debe efectuar la presentación de factura física con los soportes respectivos establecidos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al Departamento de combustibles para revisión y aprobación de las mismas. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley. 8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor. **NOTA 1**: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN. **NOTA 2**: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO. **NOTA 3**: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA. **NOTA 4**: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, ASI MISMO DEBERA OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA (SOLO APLICA PARA EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA) 1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de

ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	la CENAC DE AVIACION. 2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACION. 3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica. 4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago. 5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago. 6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos. **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (CUANDO APLIQUE).** El contratista en la ejecución para aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
CONTRATISTA	Señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS Representante Legal FASTER FUEL SAS
SUPERVISOR	MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO Oficial Área Operacional DECOA Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.790.230.399,32)
CRP	93723 del 15 de agosto de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra).
LUGAR DE ENTREGA	El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los

ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS

puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).

PUNTO	NOMBRE DEL PUNTO
No.3	MAICAO CARROTANQUE A GRANEL
No.4	SANTA MARTA CARROTANQUE A GRANEL EJN - SANTA MARTA PNC CARROTANQUE A GRANEL PNC
No.5	SANTA ROSA DEL SUR CARROTANQUE A GRANEL
No.6	TUCURINCA CARROTANQUE A GRANEL
No.10	AP-COROZAL AEROPUERTO AL ALA
No.12	AP-SAN ANDRES AEROPUERTO AL ALA
No.17	BARRANCABERMEJA CARROTANQUE A GRANEL
No.18	OCAÑA CARROTANQUE A GRANEL
No.34	EL ESTRECHO CARROTANQUE A GRANEL
No.35	GUAITAL CARROTANQUE A GRANEL
No.37	POPAYÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.38	TUMACO PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.39	TUMACO CARROTANQUE A GRANEL
No.40	JUANCHACO CARROTANQUE A GRANEL
No.41	BAHIA SOLANO CARROTANQUE A GRANEL
No.42	AP-BUENAVENTURA AEROPUERTO AL ALA
No.44	AP-GUAPI AEROPUERTO AL ALA
No.47	AP-POPAYÁN AEROPUERTO AL ALA
No.49	AP -PALMIRA AEROPUERTO AL ALA
No.54	MAPIRIPÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.58	VISTA HERMOSA CARROTANQUE A GRANEL
No.63	AP-VILLAVICENCIO AEROPUERTO AL ALA
No.67	AP-SAN JOSÉ DEL GUAVIARE AEROPUERTO A GRANEL
No.72	CHAPARRAL CARROTANQUE A GRANEL
No.76	PLANADAS CARROTANQUE A GRANEL
No.77	NEIVA CARROTANQUE A GRANEL
No.81	AP-ARMENIA AEROPUERTO AL ALA
No.82	AP-IBAGUÉ AEROPUERTO AL ALA
No.84	AP-MANIZALES AEROPUERTO AL ALA
No.86	H-NEIVA HELIPUERTO AL ALA
No.87	H-NEIVA HELIPUERTO A GRANEL
No.107	ANORÍ CARROTANQUE A GRANEL
No.115	SEGOVIA CARROTANQUE A GRANEL
No.116	TARAZÁ CARROTANQUE A GRANEL
No.122	AP-QUIBDÓ AEROPUERTO AL ALA
No.128	ARAUCA CARROTANQUE A GRANEL
No.130	CAÑO LIMÓN CARROTANQUE A GRANEL
No.134	PUERTO JORDÁN CARROTANQUE A GRANEL
No.136	SARAVENA CARROTANQUE A GRANEL
No.149	VILLAGARZON PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.152	NECOCLI PNC CARROTANQUE A GRANEL
No.153	PUERTO SALGAR FAC CARROTANQUE A GRANEL

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

• El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

• En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un

ACTA DE INCIO CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS	
	fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN. • El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante • El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así: - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473 - Anexo Catalogación firmado - Fichas técnicas fabricante - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final - Información fabricante - Referencia o número de parte - Cámara de comercio – RUT - Copia de contrato - Entradas SAP
COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET	N/A

En Bogotá (El suministro de los se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada LOTE (punto de tanqueo).), el día 15 de agosto de 2023, se reunieron el señor: Mayor FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL, en su calidad de supervisor del Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023 y la señora INDIRA PAOLA MASSA RAMOS quien actúa como Representante Legal FASTER FUEL SAS., en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de acuerdo con el objeto descrito en la cláusula primera y de conformidad con los términos de iniciación y de ejecución relacionados anteriormente.
Luego de verificar los documentos de perfeccionamiento del contrato que se encuentran disponibles en el aplicativo SECOP II, se procedió a firmar la presente acta.

CONSTANCIA

El supervisor hace constar que se encuentra firmado el Registro Presupuestal de compromiso, aprobada la Póliza de garantía y publicado en el aplicativo SECOP II el respectivo contrato.

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

INDIRA PAOLA MASSA RAMOS Representación Legal de la empresa FASTER FUEL SAS	MY. FRANCO RIVERA CESAR AUGUSTO Oficial Área Operacional DECOA Supervisor Contrato No. 189-CENACAVIACIÓN-2023